



"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**SANTA FE;** 06 ABR 2010

**VISTO:**

El Expediente Nº 13301-0200792-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones de la Ley 13.066 en materia del Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago, y

**CONSIDERANDO:**

Que es procedente el dictado de las disposiciones complementarias que resultan necesarias para la aplicación del régimen conforme a la atribución otorgada por el Artículo 21 de la Ley 13.066;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Informe Nº 158/10 no encontrando objeciones de orden técnico y legal al texto propuesto;

**POR ELLO:**

**EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** El Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago Ley 13.066 resulta aplicable a las obligaciones fiscales enumeradas en el artículo 5º de la misma devengadas al 31 de Diciembre de 2009 inclusive, que no hubieran sido pagadas y/o cumplidas a la fecha de vigencia de dicha ley.

**ARTICULO 2.-** A efectos de cumplimentar la condición exigida en el Artículo 13 de la Ley 13.066, respecto a la acreditación de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del concepto que se regulariza, los contribuyentes deberán justificar el pago total de las deudas impositivas devengadas exigibles con posterioridad al 31 de Diciembre de 2009 y hasta la fecha de acogimiento al Régimen de Regularización y Facilidades de Pago.

Dicha justificación se acreditará a la fecha del acogimiento al Régimen de Regularización con el pago contado de la deuda impositiva o mediante la formalización de un plan de pago en cuotas en las condiciones dispuestas por esta Administración Provincial a través de las Resoluciones Generales Nos. 6/08 y modificatorias, 17/08 y modificatorias o la que dicte a tal efecto. Se excluye de esta opción a Municipios y Comunas.

La condición a que alude el 2do. párrafo del Artículo 13 de la Ley 13.066 deberá encontrarse cumplimentada al momento del acogimiento.



La falta de cumplimiento de estas condiciones implicará, sin necesidad de declaración alguna, la improcedencia de los beneficios previstos por la ley, resultando exigible la totalidad de la deuda fiscal con más los accesorios correspondientes. Los pagos que se hubieran realizado, serán computados como simples pagos a cuenta de la deuda que se pretendió regularizar.

Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones y los requisitos previstos en la Ley 13.066 y en la presente resolución, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que liquidan los anticipos mensuales mediante la utilización del aplicativo Provincia de Santa Fe -IBSF- o el Sistema Federal de Recaudación -SIFERE-, según se trate de contribuyentes locales o de convenio multilateral, respectivamente, deberán presentar, de corresponder, las declaraciones rectificativas u omitidas que dan origen a la adhesión al Régimen de Regularización.

**ARTICULO 3.-** El acogimiento al Régimen previsto en la Ley 13.066 se perfeccionará, respecto a la deuda que se pretende regularizar, de la siguiente forma: a) en caso de optarse por pago contado, con el ingreso de la totalidad de la deuda que se regulariza; y b) en el caso de suscribirse un convenio de pago en cuotas, con el ingreso de la primera de ellas.

En caso de adhesiones parciales respecto de períodos fiscales, cuotas o montos adeudados, los beneficios operarán en relación directa con el impuesto referido e identificado al conformarse el acogimiento.

**ARTICULO 4.-** Para el acogimiento al Régimen de la Ley 13.066, los contribuyentes y/o responsables deberán ingresar a la aplicación informática on-line denominada "Regularización Tributaria - Ley 13.066", que estará disponible en el sitio [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), y que por la presente resolución se aprueba. Dicha aplicación no incluye la Contribución de Mejoras a cargo del Servicio de Catastro e Información Territorial.

Los contribuyentes y/o responsables, cuando no puedan acceder a la aplicación informática mencionada en el párrafo anterior o cuando ésta no contemple la obligación fiscal que se pretende regularizar, podrán concurrir ante la Administración Provincial de Impuestos y solicitar la correspondiente liquidación de deuda, con la cual efectuarán el pago total o el pedido de facilidades de pago.

El acogimiento referido a la Patente Única sobre Vehículos, podrá ser efectuado ante la Municipalidad o Comuna que corresponda, la que deberá observar los plazos que, con carácter general, se fijan para la recepción de solicitudes de acogimiento. A estos efectos las Municipalidades y Comunas que no se encuentren habilitadas para liquidar las deudas deberán remitir, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recibidas, las respectivas solicitudes a la Regional o Delegación de la Administración Provincial de Impuestos que corresponda.

A los fines del Artículo 12 de la Ley 13.066, los interesados deberán suscribir la nota cuyo modelo se incluye en el Anexo VIII.



En todos los casos precedentemente expuestos, deberá seguirse el procedimiento establecido en los Anexos que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO 5.-** Las liquidaciones de deudas deberán ser formuladas hasta el día 28 de abril de 2010 cuando el vencimiento para el pago sea el día 30 de abril de 2010 o hasta el 27 de mayo de 2010 cuando el vencimiento para el pago sea el 31 de mayo de 2010.

En las mencionadas fechas se producirá el vencimiento para efectuar las solicitudes de liquidaciones de deudas para el acogimiento al régimen de regularización tributaria.

En todos los casos, será de exclusiva responsabilidad de los contribuyentes o responsables tramitar y retirar, de así corresponder, la/s liquidación/es de sus deudas con la debida antelación a las fechas de vencimiento mencionadas precedentemente.

**ARTICULO 6.-** Los contribuyentes que opten por cancelar sus obligaciones fiscales mediante la entrega de "Cheques de Pago Diferido" según lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 13.066, deberán tramitar el plan de facilidades de pago siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo VI.

La falta de entrega de los cheques de pago diferido originará la caducidad del plan de facilidades de pago.

Ante la caducidad del plan de pagos se solicitará a la Entidad Bancaria la devolución de todos los cheques pendientes de cobro y se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 13.066.

**ARTICULO 7.-** Los planes de facilidades de pago se generarán por cada gravamen que se pretenda regularizar y, cuando la deuda refiera al Impuesto Inmobiliario o Patente Única sobre Vehículos, se confeccionará un convenio de pago por cada partida o dominio.

En caso que quieran reformularse planes de pago que incluyan más de un tributo, los interesados deberán hacer la tramitación pertinente ante esta Administración Provincial de Impuestos.

Los planes de facilidades de pago por acreencias en gestión judicial se generarán por las deudas contenidas en cada juicio de ejecución fiscal, en la forma y modo establecidos en el primer párrafo del presente artículo y en el Anexo IV.

**ARTICULO 8.-** La formulación de los planes de facilidades de pago se considerará aceptada, siempre que cumplan en su totalidad con las condiciones y los requisitos previstos en la Ley 13.066 y en la presente resolución.



DECRETADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 01110-66AL

**ARTICULO 9.-** Los planes que no cumplan en su totalidad con las condiciones y los requisitos previstos en la Ley 13.066 y en la presente resolución se considerarán nulos, lo que implicará, automáticamente, la improcedencia de los beneficios establecidos en el régimen de la Ley 13.066. Los pagos que se hubieran realizado, correspondientes a planes nulos, serán computados como simples pagos a cuenta de la deuda que se pretendió regularizar.

El saldo resultante, con los accesorios que pudieran corresponder, calculados desde la fecha de vencimiento original, se reclamará administrativa o judicialmente.

**ARTICULO 10.-** Cuando se trate de multas por infracciones a los deberes formales, la reducción de las mismas será equivalente a las previstas en el Artículo 7º de la Ley 13.066 y en la medida que se ingresen hasta las fechas indicadas en el mismo.

**ARTICULO 11.-** El ingreso de las cuotas deberá efectuarse en las entidades bancarias autorizadas, venciendo la segunda de ellas el día 15 del mes siguiente al de la liquidación de la primera o día hábil inmediato posterior, si aquél fuera inhábil. Las restantes cuotas vencerán los días 15 de cada mes o día hábil inmediato posterior, si aquél fuera inhábil.

**ARTICULO 12.-** Los pagos realizados con posterioridad al estado de caducidad previsto en el Artículo 16 de la Ley 13.066, serán considerados como pagos a cuenta de la deuda pendiente, la que no reconocerá beneficio liberatorio alguno.

El saldo resultante, con los accesorios que pudieran corresponder calculados desde su fecha de vencimiento original, se reclamará administrativa o judicialmente.

**ARTICULO 13.-** La solicitud de un plan de facilidades de pago, implicará la aceptación lisa y llana de la totalidad de las condiciones establecidas en la presente resolución.

**ARTICULO 14.-** Tratándose de deudas en que se discuta la determinación, liquidación o procedencia del tributo, o se persiga el cobro del mismo en instancia administrativa, los contribuyentes o responsables, deberán allanarse expresamente mediante la presentación de la nota cuyo modelo se adjunta (Anexo V) y que forma parte de la presente resolución.

Esta presentación deberá efectuarse en forma previa a retirar las liquidaciones de deudas ante las áreas que dispongan las Administraciones Regionales Santa Fe, Rosario o Divisional Buenos Aires.

**ARTICULO 15.-** En los casos de concursos preventivos o de quiebra, los interesados (debidamente facultados por las autoridades judiciales correspondientes) podrán adherirse a los beneficios contemplados en la Ley 13.066 por las acreencias insinuadas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en los respectivos procesos, debiendo a tal efecto desistirse de los recursos de



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION Nº 011/10 GRAL

revisión que hubiesen interpuesto los fallidos contra las acreencias del Fisco. Queda a salvo, en tales casos, el derecho del Fisco de continuar impulsando los recursos de revisión articulados por el mismo en defensa de sus derechos y de reclamar, eventual y oportunamente, el pago de la diferencia resultante, la que no gozará de los beneficios de la Ley 13.066.

**ARTICULO 16.-** Los contribuyentes o responsables que adhieran a los beneficios de la Ley 13.066 por deudas sometidas a juicio de ejecución fiscal, a fin de cumplimentar con los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la misma, deberán presentar la Nota denominada "Allanamiento para Deudas en Ejecución Fiscal" cuyos modelos se adjuntan en el Anexo IX y que forma parte de la presente resolución. En el caso que el contribuyente hubiera comparecido oportuna y formalmente en el juicio pertinente, el allanamiento a la demanda lo efectivizará en el pleito y ante el Juzgado donde esté radicada la causa, presentando copia de dicho escrito, con el cargo respectivo, ante la Oficina de Apremios. Cuando el contribuyente no se hubiera presentado a estar a derecho en la causa respectiva, el allanamiento de rigor lo suscribirá y formalizará directamente ante la Oficina de Apremios que por jurisdicción corresponda.

La formalización de planes de facilidades de pago en los términos de la presente resolución, en casos de procesos de ejecución fiscal, llevará implícita la orden al representante o apoderado de la Administración Provincial de Impuestos para suspender o paralizar el trámite del juicio durante la vigencia del plan de facilidades, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias).

A fin de celebrar los convenios de pagos previstos en el Artículo 8 de la Ley 13.066 y/o pagar de contado, deberá seguirse el procedimiento establecido en el Anexo IV que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 17.-** Las medidas cautelares adoptadas en los juicios de ejecución fiscal, así como las trabadas en uso de las facultades acordadas por el Artículo 37 del Código Fiscal (t.o. 1997), subsistirán hasta la cancelación total del respectivo plan de facilidades de pago.

Aquellos contribuyentes titulares de cuentas bancarias embargadas en resguardo del crédito fiscal, que decidan acogerse a los beneficios del presente régimen, podrán optar por cancelar los conceptos regularizados -ya sea de contado o mediante la formulación de un plan de pago en cuotas- con los fondos cautelados. A tal fin, deberán suscribir la pertinente autorización de transferencia/s desde las cuentas que individualizarán debidamente, a la cuenta corriente Nº 9084/07 "API valores al cobro" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., perteneciente a la Administración Provincial de Impuestos.

**ARTICULO 18.-** Los honorarios profesionales devengados en las causas judiciales a que alude el Artículo 18 de la Ley 13.066, con más los correspondientes aportes de ley y gastos causídicos deberán ser satisfechos al momento del acogimiento. En caso de optarse por el pago de honorarios profesionales mediante un convenio de pago en cuotas, el mismo deberá ser formalizado al momento del acogimiento al Régimen.



DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION Nº 011/10 - G.RAL

**ARTICULO 19.-** Las deudas que se pretendieron regularizar -al contado o a través de convenios de pago- mediante acogimiento a regímenes de regularización anteriores al de la Ley 13.066, en los que no se hubiese observado la condición de ingresar un pago a cuenta de la deuda o de estar al día por el concepto regularizado, se considerarán saldadas si los pagos a cuenta, anticipos, cuotas o períodos omitidos se hubieran cumplimentado con anterioridad a la citada ley. También se considerarán saldadas cuando:

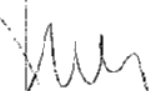
a) Se encuentren abonadas todas las cuotas vencidas del convenio a sus respectivos vencimientos o con los intereses correspondientes a la mora en que se hubiera incurrido. b) Se encuentren abonadas las cuotas de impuesto que originaron el incumplimiento de la obligación de estar al día, incluyendo sus accesorios si así correspondiera, o se regularicen las deudas en cuestión con acogimiento a la Ley 13.066. c) Se encuentre ingresado el pago a cuenta exigido o se ingrese el mismo con acogimiento a la Ley 13.066. En este último supuesto, se deberán calcular los intereses pertinentes. Tanto el pago a cuenta como sus accesorios se ingresarán mediante el pago al contado, sin quitas de ningún tipo en razón de la naturaleza de la deuda.

**ARTICULO 20.-** Los contribuyentes y/o responsables que tengan derecho a las reducciones de multas establecidas por la Resolución General Nº 03/08 de la Administración Provincial de Impuestos, podrán adherir a los beneficios de la Ley 13.066, a cuyo fin deberán seguir el procedimiento establecido en el inciso a) del Anexo IV .

**ARTICULO 21.-** En virtud de las atribuciones consagradas en el Artículo 21 de la Ley 13.066, delégase en el Servicio de Catastro e Información Territorial la facultad de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para aplicar dicha ley, en lo que sea materia de su competencia específica.

**ARTICULO 22.-** Apruébanse los Formularios, Notas y Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO 23.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
Dr. NELSON ARSENIO IMHOFF  
Subdirector - Secretaría General  
A/L. Puesto 026/00  
Administración Provincial de Impuestos

  
C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Provincial de Impuestos



**ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 11/10 - API**

**Procedimiento para la cancelación de obligaciones tributarias en concepto de Impuesto Inmobiliario.**

**a) Plan de Facilidades de pago en Cuotas y/o Pago Contado a través de la aplicación informática en el sitio [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar).**

PRIMERO: El Contribuyente y/o responsable accederá a través del Link Regularización Tributaria - Ley 13066 al Servicio Liquidación de Deudas (Impuesto Inmobiliario) que permitirá generar la/s liquidación/es de la/s deuda/s que se pretenda/n regularizar con los beneficios de la Ley 13.066 y por cada partida de Impuesto Inmobiliario.

SEGUNDO: Con la confirmación por parte del contribuyente y/o responsable de la/s liquidación/es generada/s, el sistema mostrará las posibles formas de cancelación, sea mediante el pago contado o planes de pago a formular, conforme a las condiciones establecidas por la Ley 13.066.

TERCERO: Elegida la opción de Pago Contado de la deuda a regularizar, el sistema emitirá una boleta de pago contado que el contribuyente o responsable deberá presentar para su ingreso en las entidades bancarias habilitadas.

CUARTO: El contribuyente y/o responsable que hubiera optado por un Plan de Pagos, ingresará a través de la opción Plan de Pagos y el sistema mostrará las liquidaciones generadas, a las cuales deberá adicionarse el/los número/s de la/s liquidación/es de deuda/s correspondiente/s a conceptos que hubieran sido tramitadas en dependencias de API (por ejemplo saldo de convenios de pago). Confirmadas las mismas se seleccionará el plan de acuerdo a la cantidad de cuotas en que pretenda regularizar la deuda. El contribuyente visualizará la información relacionada al mismo, consistente en monto total financiado, monto de las cuotas y vencimiento de las mismas.

QUINTO: Elegido el plan de pago, el contribuyente y/o responsable, previo a confirmar la aceptación del mismo, deberá completar la siguiente información:

- Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros.
- CUIT / CUIL
- Apellido y nombre/s
- Domicilio
- Localidad
- Código Postal

SEXTO: Cumplimentado el punto anterior, el contribuyente y/o responsable podrá visualizar e imprimir el formulario "Solicitud Plan de pago en cuotas Ley 13.066" y los volantes de pago (código 704) correspondientes a cada una de las cuotas que deberá presentar y pagar en los bancos habilitados.



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 01110-06AC

SEPTIMO: Como constancia de los pagos efectuados, los contribuyentes y/o responsables recibirán un ticket que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre del Banco Cobrador
- b) Número de Sucursal bancaria
- c) Número de Terminal
- d) Fecha y hora
- e) Número de Cajero
- f) Número de transacción
- g) Identificación de la liquidación o del convenio
- h) Importe pagado

**b) Plan de Facilidades de pago en Cuotas y/o Pago Contado tramitados ante la Regional o Delegación de la Administración Provincial de Impuestos.**

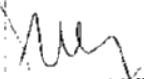
El contribuyente y/o responsable procederá de conformidad a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 4º de la presente Resolución.


El contribuyente y/o responsable con las liquidaciones de deudas tramitadas en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos podrá cancelar las mismas de la siguiente manera:

- Pago contado de la deuda impositiva, mediante su ingreso en las entidades bancarias habilitadas.
- Mediante la formalización de un plan de pago:
  - o el cual podrá solicitarlo en la Administración Provincial de Impuestos quien entregará las boletas de pago correspondientes a las cuotas del plan.
  - o O bien el contribuyente con las liquidaciones de deudas recibidas podrá generarlo a través de la aplicación informática en el sitio [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) - Link Regularización Tributaria Ley 13066 servicio Plan de Pagos.

**c) Plan de Facilidades de pago en Cuotas y/o Pago Contado - Liquidaciones enviadas por la Administración Provincial de Impuestos.**

Se considerará que existe acogimiento a los beneficios de la Ley 13.066 "Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago" cuando la liquidación de deuda, enviada al domicilio del contribuyente y/o responsable, se cancele totalmente al contado o se ingrese la primera cuota del convenio de pago, conforme a lo establecido en el Artículo 3º de la presente resolución.

  
Dr. NELSON ARSENIO IMHOFF  
Intendente Tributaria General  
A/C Hesse 026709  
Administración Prov. de Impuestos

  
C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Prov. de Impuestos





**ANEXO II - RESOLUCION GENERAL N° 11/10 - API**

**Procedimiento para la cancelación de obligaciones tributarias en concepto de Patente Única sobre Vehículos.-**

**a) Plan de Facilidades de Pago en Cuotas y/o Pago Contado a través de la aplicación informática en el sitio [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)**

PRIMERO: El Contribuyente y/o responsable accederá a través del Link Regularización Tributaria - Ley 13066 al Servicio Liquidación de Deudas (Patente), que permitirá generar la/s liquidación/es de la/s deuda/s que se pretenda/n regularizar con los beneficios de la Ley 13.066 y por cada Dominio.

SEGUNDO: Con la confirmación por parte del contribuyente y/o responsable de la/s liquidación/es generada/s, el sistema mostrará las posibles formas de cancelación, sea mediante el pago contado o planes de pago a formular, conforme a las condiciones establecidas por la Ley 13.066.

TERCERO: Elegida la opción de Pago Contado de la deuda a regularizar, el sistema emitirá una boleta de pago contado que el contribuyente o responsable deberá presentar para su ingreso en las entidades bancarias habilitadas.

CUARTO: El contribuyente y/o responsable que hubiera optado por un Plan de Pago, ingresará a través de la opción de Plan de Pagos y el sistema mostrará las liquidaciones generadas, a la cual deberá adicionarse el/los número/s de la/s liquidación/es de deuda/s correspondiente/s a conceptos que hubieran sido tramitadas en dependencias del Municipio o Comuna (por ejemplo saldo de convenios de pago). Confirmadas las mismas se seleccionará el plan de acuerdo a la cantidad de cuotas en que pretenda regularizar la deuda. El contribuyente visualizará la información relacionada al mismo, consistente en monto total financiado, monto de las cuotas y vencimiento de las mismas.

QUINTO: Elegido el plan de pago, el contribuyente y/o responsable, previo a confirmar la aceptación del mismo, deberá completar la siguiente información:

- a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros.
- b) CUIT / CUIL
- c) Apellido y nombre/s
- d) Domicilio
- e) Localidad
- f) Código Postal

SEXTO: Cumplimentado el punto anterior, el contribuyente y/o responsable podrá visualizar e imprimir el formulario "Solicitud Plan de Pago en Cuotas Ley 13.066" y los volantes de pago (código 704) correspondientes a cada una de las cuotas que deberá presentar y pagar en los bancos habilitados.

OCTAVO: Como constancia de los pagos efectuados, los contribuyentes y/o responsables recibirán un ticket que contendrá como mínimo los siguientes datos:



DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° *011/10-CPAC*

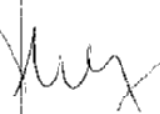
- a) Nombre del Banco Cobrador
- b) Número de Sucursal bancaria
- c) Número de Terminal
- d) Fecha y hora
- e) Número de Cajero
- f) Número de transacción
- g) Identificación de la liquidación o del convenio
- h) Importe pagado

**b) Plan de Facilidades de pago en Cuotas y/o Pago Contado tramitados ante la Municipalidad o Comuna que corresponda.**

El contribuyente y/o responsable procederá de conformidad a lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 4º de la presente Resolución.

El contribuyente y/o responsable con las liquidaciones de deudas tramitadas en dependencias de las Municipalidades y/o Comunas podrá cancelar las mismas de la siguiente manera:

- Pago contado de la deuda impositiva, mediante su ingreso en las entidades bancarias habilitadas.
- Mediante la formalización de un plan de pago:
  - o el cual podrá solicitarlo en los Municipios o Comunas donde se encuentra radicado el vehículo, quien entregará las boletas de pago correspondiente a las cuotas del plan.
  - o O bien el contribuyente con las liquidaciones de deudas recibidas podrá generarlo a través de la aplicación informática en el sitio [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) Link Regularización Tributaria Ley 13066 Servicio Plan de Pagos.

  
**Dr. NELSON ARSENI O IMHOFF**  
Subdirector General  
A.C. 1000 - 1000  
Administración Provincial de Impuestos

  
**C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN**  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Provincial de Impuestos



SECCION: .....  
 DICTADA EN: .....  
 EXPEDIENTE: .....  
 LEGAJO: .....  
 RESOLUCION N° .....

**ANEXO III - RESOLUCION GENERAL N° 11 / 10 - API**

**Procedimiento para la cancelación de obligaciones tributarias en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Tasa Retributiva de Servicios, Aportes Sociales Ley 5110 y Multas (incluidas Multas por Infracción a los Deberes Formales), excepto que las mismas correspondan a deudas con origen en fiscalización, en discusión administrativa o gestión Judicial, las que se registrarán por el Anexo IV.**

**a) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - APORTES SOCIALES-LEY 5110 - MULTAS .**

**Plan de Facilidades de pago en Cuotas y/o Pago Contado, a través de la aplicación informática en el sitio [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)**

PRIMERO: El sistema informático aprobado en el Artículo 4º de la presente resolución no implica en modo alguno, la conformidad por parte de la Administración Provincial de Impuestos con lo declarado y regularizado.

SEGUNDO: A fin de acceder a dicha aplicación, los contribuyentes y/o responsables utilizarán para su identificación e ingreso, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual será autenticada por dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen a la misma.

TERCERO: El contribuyente y/o responsable accederá al sitio [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) Link Regularización Tributaria Ley 13066 al Servicio Solicitud de Liquidación de Deuda (Ingresos Brutos - Aportes Sociales).

CUARTO: El contribuyente y/o responsable solicitará en carácter de declaración jurada, la/s liquidación/es de deuda/s por cada impuesto que se pretenda regularizar, discriminando cada uno de los conceptos que componen la misma (anticipos - períodos - ajustes - intereses - multas). Una vez confirmada la solicitud imprimirá el Formulario denominado "Solicitud de Liquidación de Deuda- Régimen de Regularización y de Facilidades de Pago-Ley 13.066".

QUINTO: La/s liquidación/es solicitada/s será/n generada/s y emitida/s por la Administración Provincial de Impuestos.

SEXTO: Opción de pago contado de la deuda a regularizar: el contribuyente y/o responsable deberá cancelar en las entidades bancarias habilitadas, la/s liquidación/es generada/s en el punto anterior.

SEPTIMO: Opción Plan de Pagos: el contribuyente y/o responsable a través del Link Plan de Pagos ingresará el/los Número/s de Liquidación/es correspondiente/s a cada una/s de la/s Liquidación/es de deuda/s. Elegido el plan de pago, el contribuyente y/o responsable, previo a confirmar la aceptación del mismo, deberá completar la siguiente información:

a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros.

*[Firma]*  
 DR. NELSON ARSENIO IMHOFF  
 Subdirector General de Ventas  
 CUIT 20.983.026.009  
 Administración Provincial de Impuestos



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 011/10-GRAC

- b) CUIT
- c) Apellido y nombre/s
- d) Domicilio
- e) Localidad
- f) Código Postal

**OCTAVO:** Cumplimentado el punto SEPTIMO, el contribuyente y/o responsable podrá visualizar e imprimir el formulario "Solicitud Plan de Pago en Cuota Ley 13.066" y los volantes de pago (código 704) correspondientes a cada una de las cuotas que deberá presentar y pagar en los bancos habilitados.

**NOVENO:** Como constancia de los pagos efectuados, los contribuyentes y/o responsables recibirán un ticket que contendrá como mínimo los siguientes datos:


- a) Nombre del Banco Cobrador
- b) Número de Sucursal bancaria
- c) Número de Terminal
- d) Fecha y hora
- e) Número de Cajero
- f) Número de transacción
- g) Identificación de la liquidación o del convenio
- h) Importe pagado


**b) Plan de Facilidades de pago en Cuotas y/o Pago Contado tramitados ante la Regional o Delegación de la Administración Provincial de Impuestos que corresponda. MULTAS - IMPUESTO DE SELLOS - TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS - ACTIVIDADES HÍPICAS LEY 5317 - INSTITUTO BECARIO.**

El contribuyente y/o responsable procederá de conformidad a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 4º de la presente Resolución.

El contribuyente y/o responsable con las liquidaciones de deudas recibidas en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos podrá cancelar las mismas de la siguiente manera:

- Pago contado de la deuda impositiva, mediante su ingreso en las entidades bancarias habilitadas.
- Mediante la formalización de un plan de pago:
  - o el cual podrá solicitarlo en la Administración Provincial de Impuestos quien entregará las boletas de pago correspondiente a las cuotas del plan.
  - o O bien el contribuyente con las liquidaciones de deudas recibidas podrá generarlo a través de la aplicación informática en el sitio [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) Link Regularización Tributaria Ley 13066 Servicio Plan de Pagos.

  
Dr. NELSON ARSENIOMHOFF  
Administrador Provincial General  
A. Provincial 1026/09  
Administración Provincial de Impuestos

  
C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIE  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos



SECCION: .....

DECRETADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION Nº: .....

**ANEXO IV- RESOLUCION GENERAL Nº 11/10 - API**

**Procedimiento para la cancelación de Deudas de Fiscalización, en Discusión Administrativa y Gestión Judicial.**

**a) Deudas de Fiscalización o en Discusión Administrativa.**

PRIMERO: Tratándose de deudas con origen en una fiscalización iniciada por esta Administración Provincial, o de deudas en que se discuta la determinación o la procedencia del tributo en instancia administrativa, el contribuyente y/o responsable solicitará la/s liquidación/es de las/s deuda/s en las Administraciones Regionales Santa Fe o Rosario, quienes generarán las pertinentes liquidaciones a través de las Subdirecciones de Fiscalización, Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa, o Divisional Buenos Aires que por domicilio fiscal le corresponda.

SEGUNDO: Opción de Pago Contado. El contribuyente y/o responsable deberá cancelar en las entidades bancarias habilitadas la/s liquidación/es generada/s en el punto anterior.

TERCERO: Opción Plan de Pago: Los contribuyentes y/o responsables que opten por un plan de pago deberán seguir el procedimiento previsto en el sitio [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) Link Regularización Tributaria Ley 13066 Servicio Plan de Pagos.

**b) Deudas en Gestión Judicial.**

PRIMERO: El contribuyente y/o responsables solicitará la/s liquidación/es de la/s deuda/s en las Administraciones Regionales Santa Fe o Rosario, quien generará y emitirá las mismas a través de sus Oficinas de Apremios que tengan a su cargo las causas.

SEGUNDO: Opción de Pago Contado. El contribuyente y/o responsable deberá cancelar en las entidades bancarias habilitadas las liquidación/es generada/s en el punto anterior.

TERCERO: Opción Plan de Pagos: El contribuyente y/o responsable a través del Link correspondiente de la aplicación informática en el sitio [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) Servicio Plan de Pagos ingresará el/los Número/s de Liquidación/es correspondiente/s a cada una/s de la/s Liquidación/es generada/s y emitida/s conforme a la cláusula primera del presente Anexo, Elegido el plan de pago, el contribuyente y/o responsable, previo a confirmar la aceptación del mismo, deberá completar la siguiente información:

- a) Carácter Invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros.
- b) CUIT
- c) Apellido y nombre/s
- d) Domicilio

Dr. NELSON ARSENIQ JIMHOFF  
Subdirector General de Gestión  
Administración Fiscal de Impuestos

C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Provincial de Impuestos



SECCION: **CIRCULAR N° 7839 - 06.04.2010**

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 011/10 GGA

- e) Localidad
- f) Código Postal

CUARTO: Cumplimentado el punto anterior, el contribuyente y/o responsable podrá visualizar e imprimir el Formulario "Solicitud Plan de Pago en Cuota Ley 13.066" y los volantes de pago (código 704) correspondientes a cada una de las cuotas que deberá presentar y pagar en los bancos habilitados.

QUINTO: Como constancia de los pagos efectuados, los contribuyentes y/o responsables recibirán un ticket que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre del Banco Cobrador
- b) Número de Sucursal bancaria
- c) Número de Terminal
- d) Fecha y hora
- e) Número de Cajero
- f) Número de transacción
- g) Identificación de la liquidación o del convenio
- h) Importe pagado

  
Dr. NELSON ARSENIO IMHOFF  
Subdirector General  
Secretaría General  
C.P. 32600  
Administración Provincial de Impuestos

  
C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Provincial de Impuestos



SECCION: .....  
 DICTADA EN: .....  
 EXPEDIENTE: .....  
 LEGAJO: .....  
 RESOLUCION Nº 011/10 G.G.A.L.

**ANEXO V- MODELO DE ALLANAMIENTO ADMINISTRATIVO**

A LA  
 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

El que suscribe, ....., titular del/de la DNI/CI/LC/LE  
 Nº.....CUIT Nº.....con domicilio real en  
 .....Código Postal..... de la localidad de  
 .....Provincia de .....en su carácter de (1)  
 .....lo cual acredita adjuntando la siguiente  
 documentación.....se presenta y  
 manifiesta que se allana a la pretensión fiscal contenida en la/s actuación/es  
 administrativa/s que se detalla/n a continuación, desistiendo, asimismo, de todo  
 recurso, acción y/o derecho, incluso de repetición, articulado/s en la/s misma/s por  
 el/los concepto/s y monto/s que se formula el acogimiento al Régimen de  
 Regularización Tributaria y Facilidades de Pago - Ley 13.066 y Resoluciones  
 reglamentarias :

EXPEDIENTE/S Nº.....

RESOLUCION/ES Nº.....

IMPUESTO/S:.....

RECURSO (TIPO Y FECHA):.....

OBSERVACIONES:.....

Afirmo que los datos son correctos y completos y que esta declaración jurada se ha  
 confeccionado sin omitir, ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

LUGAR Y FECHA

FIRMA

FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD CERTIFICANTE O PERSONAL DE API.

LIQUIDACION/ES DE DEUDA QUE RETIRA Nº.....

FIRMA, DNI Y ACLARACION DE QUIEN RETIRA.

(1) Contribuyente titular, socio, gerente, presidente, apoderado.

NELSON ARSENI O IMHOFF  
 Subsecretario General  
 A.A. Resolución 020609  
 Administración Provincial de Impuestos

D.N. JOSE DANIEL RAFFIN  
 Subsecretario Provincial  
 Administración Provincial de Impuestos



**ANEXO VI - RESOLUCION GENERAL N° 11 / 10 - API**

**CHEQUES DE PAGO DIFERIDOS - OPCION ARTICULO N° 11 LEY 13.066.**

**PRIMERO:** Los contribuyentes y/o responsables que opten por cancelar sus obligaciones con cheques de pago diferido y que adhieran al Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago a través de la aplicación informática on-line denominada "Regularización Tributaria - Ley 13.066" siguiendo el procedimiento descrito en los Anexos I, II, III o IV, deberán marcar dicha opción en el sistema para generar el plan de facilidades de pago con la reducción prevista en el Artículo 11 de la Ley 13.066.

**SEGUNDO:** Dentro de los cinco días hábiles posteriores al pago de la primera cuota del plan, el contribuyente y/o responsable deberá concurrir a las dependencias de la Administración Provincial de Impuestos, del Servicio de Catastro e Información Territorial que por domicilio le corresponda o al Municipio o Comuna donde se encuentre radicado el vehículo, para entregar los cheques de pago diferido.


Previo a la entrega de los cheques se deberá justificar el pago de la Cuota N° 1 del plan con la entrega de una copia de la referida boleta y el ticket emitido por la entidad bancaria como constancia de pago.

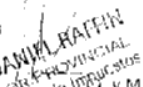
**TERCERO:** Los "Cheques de Pago Diferido", serán emitidos a razón de uno por cada cuota a partir de la tercera y por el monto total de la misma, adicionándose en cada uno de aquéllos la suma de \$ 5,00 (pesos cinco), más el Impuesto al Valor Agregado que resulte aplicable, en concepto de gastos bancarios.

Los cheques serán de titularidad del contribuyente, o de un tercero si éste asume la calidad de fiador solidario y resulte aceptado en tal carácter por la respectiva Administración Regional de API, Servicio de Catastro e Información Territorial, Municipalidad o Comuna, y serán confeccionados a la orden del "Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - NO A LA ORDEN", incluyéndose al dorso la siguiente leyenda: "PARA SER APLICADO A LA CANCELACION DE LA CUOTA N° ...DEL CONVENIO/SOLICITUD - Ley 13.066 N°.....DE LA A.P.I.", la que será seguida de la/s firma/s correspondiente/s con el/ los número/s de documento respectivo/s.

Las fechas de vencimiento de cada cheque serán las establecidas en el Anexo VII de la presente resolución. En ningún caso la fecha de vencimiento podrá superar los 360 (trescientos sesenta) días corridos contados desde la fecha de emisión. Dichos cheques de pago diferido serán entregados por la A.P.I. al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a efectos de que el mismo realice oportunamente la gestión de cobro pertinente.

Cuando el plazo de pago de las cuotas exceda los 360 (trescientos sesenta) días corridos, por los vencimientos posteriores a dicho plazo los contribuyentes deberán presentar la totalidad de los cheques de pago diferido que correspondan a las cuotas a vencer dentro de los 360 (trescientos sesenta) días corridos siguientes. Esta presentación deberá hacerse antes del primer vencimiento a producirse dentro del nuevo período de 360 (trescientos sesenta) días corridos,

  
Dr. NELSON ARSENIO IMHOFF  
Intendente General  
Código 02010  
Administración Provincial de Impuestos

  
C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN  
Administrador General Provincial  
Administración Provincial de Impuestos y M 05/95





ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



SECCION: **CIRCULAR Nº 7839 - 06.04.2010**

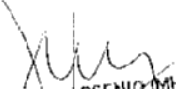
DICTADA EN: .....


EXPEDIENTE: .....

LLGAJO: .....

RESOLUCION Nº 01110-08-01

de manera tal que las cuotas respectivas se ingresen mediante la efectivización de los respectivos cheques de pago diferido. De igual manera se procederá con las cuotas cuyos vencimientos excedan este nuevo término.

  
Dr. NELSON ARSENI O IMHOFF  
Subdirector General  
A/C - 020819  
Administración Provincial de Impuestos

  
C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Provincial de Impuestos



SECCION: .....  
DICTADA EN: .....  
EXPEDIENTE: .....  
LEGAJO: .....

RESOLUCION N° .....

**ANEXO VII - RESOLUCION GENERAL N° 11 / 10 - API**

**Calendario de Vencimientos de los Cheques de Pagos Diferidos a que alude el Artículo 6 de la presente Resolución.**

*Convenios con cheques de pago diferido. Ley N° 13066  
Cheques de Bancos domiciliados en la Prov. de Santa Fe,  
Capital Federal y otras Provincias.*

<i>Fecha de Vencimiento Cuota Convenio</i>	<i>Días</i>	<i>Fecha del Cheque</i>
15-jun-2010	5	08-jun-2010
15-jul-2010	5	07-jul-2010
17-ago-2010	5	09-ago-2010
15-sep-2010	5	08-sep-2010
15-oct-2010	5	07-oct-2010
15-nov-2010	5	08-nov-2010
15-dic-2010	5	07-dic-2010
17-ene-2011	5	10-ene-2011
15-feb-2011	5	08-feb-2011
15-mar-2011	5	08-mar-2011
15-abr-2011	5	08-abr-2011
16-may-2011	5	09-may-2011
15-jun-2011	5	08-jun-2011
15-jul-2011	5	08-jul-2011
16-ago-2011	5	09-ago-2011
15-sep-2011	5	08-sep-2011
17-oct-2011	5	07-oct-2011
15-nov-2011	5	08-nov-2011
15-dic-2011	5	07-dic-2011
16-ene-2012	5	09-ene-2012
15-feb-2012	5	08-feb-2012
15-mar-2012	5	08-feb-2012
16-abr-2012	5	09-abr-2012
15-may-2012	5	08-may-2012
15-jun-2012	5	08-jun-2012
16-jul-2012	5	06-jul-2012
15-ago-2012	5	08-ago-2012
17-sep-2012	5	10-sep-2012
16-oct-2012	5	08-oct-2012
16-nov-2012	5	08-nov-2012



SECCION: **CIRCULAR Nº 7839 - 06.04.2010**

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION Nº 04112-06.04

17-dic-2012	5	10-dic-2012
15-ene-2013	5	08-ene-2013
15-feb-2013	5	08-feb-2013
15-mar-2013	5	08-mar-2013
15-abr-2013	5	08-abr-2013
15-may-2013	5	08-may-2013
18-jun-2013	5	10-jun-2013

*[Signature]*  
D. NELSON ARSENIO IMHOFF  
Intendente - Secretaría General  
Av. Brasil 1026/03  
Administración Provincial de Impuestos

*[Signature]*  
C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Provincia de Santa Fe de Impuestos



SECCION: .....  
DICTADA EN: .....  
EXPEDIENTE: .....  
LEGAJO: .....

RESOLUCION N° *VII/12-GR*

**ANEXO VIII - MODELO DE NOTA A SER PRESENTADA POR EL  
CONTRIBUYENTE QUE PIDA LA REFORMULACION DE UN CONVENIO DE  
PAGO.**

Ref.: Ley 13066 y Resolución General N° ...../.....  
As.: Solicitud de LIQUIDACION DE DEUDA  
Convenio de Pagos.

A la  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Conforme a lo previsto en el artículo N° 12  
de la Ley 13.066 y artículo N° ..... de la Resolución General N° ..... /10 solicito  
la liquidación de la deuda del Convenio de Pago N° .....  
que fuera formalizado según Solicitud N° .....  
por deuda del Impuesto .....  
en el marco de la Ley N° ..... o Resolución General  
N° ..... a nombre de

La liquidación correspondiente al saldo del  
convenio mencionado precedentemente se cancelará con las condiciones  
dispuestas en el marco de la Ley de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago  
- Ley 13066.

Atentamente.

Firma: .....  
Apellido y Nombre: .....  
Carácter (1): .....

Si en lugar del contribuyente titular, firma otra persona, indíquese Apellido y  
Nombre (s), domicilio y carácter invocado, adjuntando la documentación que  
acredita tal situación.

(1) Contribuyente titular, socio, gerente, presidente, apoderado.

Dr. NELSON ARSENI O IMHOFF  
Secretario General  
Administración Provincial de Impuestos

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Provincial de Impuestos



SECCION: .....  
DICTADA EN: .....  
EXPEDIENTE: .....  
LEGAJO: .....

RESOLUCION N° *011 / 10. C.F.D.*

**ANEXO IX – MODELO DE ALLANAMIENTO EN SEDE JUDICIAL**

**MODELO DE PRESENTACION Y ALLANAMIENTO POR DERECHO PROPIO**

Señor Juez:

.....argentino/a, nacido/a el  
.....de apellido materno .....  
de profesión ..... de estado civil .....  
titular del/de la DNI/CI/LC/LE N° .....CUIT N° .....  
con domicilio real en .....y constituyendo  
domicilio a los efectos legales en calle .....N°  
..... de la localidad de .....Provincia de Santa Fe, con el  
patrocinio letrado del/de la Dr./Dra. ....  
por su propio derecho comparece en los autos caratulados "A.P.I.  
c/....."  
s/Ejecución Fiscal Expte. N° .....tramitado ante este Juzgado  
de  
.....y a V.S. respetuosamente dice:

I) Que vengo por este acto a allanarme en forma expresa y material a la demanda de autos conforme al art. 230 y cc. del C.P.C. y C., reconociendo adeudar las sumas reclamadas y las costas devengadas, desistiendo de todo recurso, acción y/o derecho, conforme a lo normado en la Ley 13066 y Resolución General N° ..... de "Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago", y a lo dispuesto por el artículo 90 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.).

POR TODO ELLO DE V.S. SOLICITO:

- a)- Tenerme por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgándoseme la participación que por derecho corresponda.-----
- b)- Tenerme por allanado a la demanda de autos, todo como se expresa en el punto I del presente.-----
- c)- Se agregue en autos la documental acompañada.-----

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.



SECCION: .....  
DICTADA EN: .....  
EXPLDILNTE: .....  
LEGAJO: .....

RESOLUCION Nº *01115-06.04.10*

**MODELO DE PRESENTACION Y ALLANAMIENTO EN REPRESENTACION DE  
TERCEROS**

Señor Juez:

.....argentino/a, nacido/a el  
.....de apellido materno .....  
de profesión ..... de estado civil .....  
titular del/de la DNI/CI/LC/LE Nº ..... CUIT Nº .....  
con domicilio real en .....y constituyendo  
domicilio a los efectos legales en calle ..... Nº  
..... de la localidad de .....Provincia de Santa Fe, con el  
patrocinio letrado del/de la Dr./Dra. ....  
comparece en los autos caratulados "A.P.I. c/....."  
s/Ejecución Fiscal Expte. Nº .....tramitado ante este Juzgado  
de

.....y a V.S. respetuosamente dice:

I) Que como se acredita con el contrato social en copia autenticada  
adjunto soy .....de la firma inscrita en el Registro Público de  
Comercio de Santa Fe/Rosario, al Nº .....F.....L

II) Que en tal carácter vengo por este acto a allanarme en forma expresa  
y material a la demanda de autos conforme al art. 230 y cc. del C.P.C. y C.,  
reconociendo adeudar las sumas reclamadas y las costas devengadas, desistiendo  
de todo recurso, acción y/o derecho, conforme a lo normado en la Ley 13066 y  
Resolución General Nº ..... de "Régimen de Regularización Tributaria y  
Facilidades de Pago", y a lo dispuesto por el artículo 90 del Código Fiscal (t.o. 1997  
y modif.).

POR TODO ELLO DE V.S. SOLICITO:

- a)- Tenerme por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgándoseme  
la participación que por derecho corresponda. ....
  - b)- Tenerme por allanado a la demanda de autos, todo como se expresa en el  
punto I del presente. ....
  - c)- Se agregue en autos la documental acompañada. ....
- Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.

*[Signature]*  
Dr. NELSON ARSENIO IMHOFF  
Administrador General  
AN Nº 02-0270  
Administración Pcial. de Impuestos

*[Signature]*  
C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos